

cal, partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido don Fernando Félix Alonso, cítese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de citación a don Fernando Félix Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 4 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.435/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 354 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento número 354 de 2008, a instancias de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, representados por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín y asistidos de la letrada doña Marta Cortázar Vidaur, frente a don Larbi Selman.

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, frente a don Larbi Selman, y declaro la resolución del contrato de fecha 1 de febrero de 2007 y haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en "Residencial Jarama", bloque 5, portal 2, bajo D, en Paracuellos de Jarama, condenándole a que deje libre y a disposición de la actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le lanzará a su costa, habiéndose señalado como día del lanzamiento el 24 de marzo de 2009, a las once y treinta horas. Asimismo, se condena al demandado a abonar a los actores el importe de 8.109,60 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, así como de las rentas devengadas hasta el desalojo del inmueble. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en Torrejón de Ardoz en el día de la fecha.—Doy fe.

Para que sirva de notificación en forma al demandado don Larbi Selman, en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.773/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 486 de 2007, se publica el presente a fin de notificar a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 486 de 2007, en el que han sido partes: "Desarrollos Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, en calidad de demandante, y "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", en calidad de demanda, declarada en rebeldía, convengo en señalar los siguientes antecedentes de hecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Desarrollo Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, contra "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", declarado en rebeldía y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito sobre la nave industrial sita en le número 2 de la calle Juan de la Cierva, de Valdemoro (polígono industrial "Rompecubas"), y condenar a la demandada a dejar la finca libre, expedita y a disposición de la demandante, apercibiéndole de que de no hacerlo voluntariamente dentro de los plazos establecidos se acordará el lanzamiento. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 17.500 euros. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/546/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Barrero Monsalve, don Javier Morales Sánchez, don Andrés Villalba Mañas y don Miguel Ángel Durán Martínez, contra las empresas "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", "Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada", y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado en el mismo, se acuerda el reembargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe, demanda número 515 de 2008; Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid, demanda número 934 de 2008, y Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe, demanda número 189 de 2008, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como, en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando, asimismo:

- Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.
- Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.
- Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de las ejecutadas u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", por el precio de su valoración, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.